

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./108/2012 Y
SUS ACUMULADOS 109/2012,
110/2012, 111/2012, 112/2012,
113/2012, 114/2012, 115/2012,
116/2012, 117/2012, 118/2012,
119/2012, 120/2012, 121/2012,
122/2012, 123/2012, 124/2012,
125/2012, 126/2012 y 127/2012.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE ETLA, OAXACA.

COMISIONADO PONENTE:
DR. RAÚL ÁVILA ORTIZ.

PROYECTISTA: LIC. LUTHER
MARTÍNEZ SANTIAGO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, JULIO DIEZ DE DOS MIL
DOCE.**-----

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./108/2012** y sus acumulados **109/2012, 110/2012, 111/2012, 112/2012, 113/2012, 114/2012, 115/2012, 116/2012, 117/2012, 118/2012, 119/2012, 120/2012, 121/2012, 122/2012, 123/2012, 124/2012, 125/2012, 126/2012 y 127/2012**, interpuestos por el [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, respecto de las solicitudes de Acceso a la Información Pública de fecha treinta de abril, dos, siete y ocho de mayo de dos mil doce, respectivamente; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El ciudadano [REDACTED] en fecha dieciséis y treinta de abril, dos, siete y ocho de mayo de dos mil doce, presentó diversas solicitudes de información al H. Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, por medio de las cuales le solicitó lo siguiente:

Solicitud numero 8497.

"...1.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA LE SOLICITARON AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

2.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA LE SOLICITARON AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA EL PERMISO DE APERTURA E INICIO DE ACTIVIDADES.

3.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA LE CONCEDE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA.

4.-ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA LE CONCEDE EL PERMISO DE APERTURA E INICIO DE ACTIVIDADES A LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA.

5.-EN CASO DE NO HABER ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE CUALQUIERA DE LOS NUMERALES 1,2,3,4 SOLICITO EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN QUE EXTENDIÓ EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA A LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA.

6.-EN CASO DE NO HABER ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE CUALQUIERA DE LOS NUMERALES 1,2,3,4 SOLICITO EL PERMISO DE APERTURA E INICIO DE ACTIVIDADES QUE EXTENDIÓ EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA A LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA.

7.-RECIBO DEL PAGO DE LOS PERMISOS TANTO DE CONSTRUCCIÓN COMO DE APERTURA E INICIO DE ACTIVIDADES QUE EXTENDIÓ LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE ETLA A LAS TIENDAS CON DENOMINACIÓN SUPERPRECIO Y BODEGA AURRERA.

Solicitud numero 8496.

"...1.- LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA, LAS TARIFAS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y PAGO.

2.-LISTA DE LOS SERVICIOS CON SUS RESPECTIVOS COBROS, Y

QUE ES LO QUE EXTIENDE COMO RECIBO EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA.

3.-EL MARCO TEÓRICO Y DE FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE ETLA OAXACA.

4.-EL MARCO TEÓRICO Y DE FUNCIONALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA.

5.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA DONDE SE ASIENTAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS QUE LES FUERON CONFERIDOS Y DONDE SE LES TOMO LA PROTESTA DE LEY.

Solicitud numero 8495.

"...1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS, DONDE HACE DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, HA DESARROLLADO EN LA VILLA DE ETLA OAXACA.

2.- SOLICITO LOS MONTOS QUE RECIBIERON PARA CADA UNA DE LAS OBRAS, DESLIZADAS EN EL 2011 Y LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON, TANTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES COMO DEL PERSONAL QUE SE CONTRATO POR LAS COMPAÑÍAS BENEFICIADAS.

Solicitud numero 8493.

"...1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS, DONDE HACE DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, HA DESARROLLADO EN LA VILLA DE ETLA OAXACA.

2.- SOLICITO LOS MONTOS QUE RECIBIERON PARA CADA UNA DE LAS OBRAS, DESLIZADAS EN EL 2011 Y LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON, TANTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES COMO DEL PERSONAL QUE SE CONTRATO POR LAS COMPAÑÍAS BENEFICIADAS.

Solicitud numero 8492.

"...1.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2011 DONDE SE LE TOMA LA PROTESTA A LA C. ISABEL DÍAZ DÍAZ COMO REGIDORA DE ECOLOGÍA DE LA VILLA DE ETLA OAXACA.

2.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, DONDE REMUEVEN DEL CARGO DE REGIDORA DE ECOLOGÍA A LA C. ISABEL DÍAZ DÍAZ POR ORDEN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE OAXACA, Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

Solicitud numero 8510.

"...1.-QUE PARTICIPACIÓN SE TIENE (ECONÓMICAMENTE O EN ESPECIE) EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, OBRA UBICADA EN EL PERIFÉRICO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, ENTRONQUE CON LA CARRETERA FEDERAL.

2.-QUE PERSONAL PARTICIPO, AYUDO O COLABORO CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, UBICADA EN EL PERIFÉRICO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, ENTRONQUE CON LA CARRETERA FEDERAL.

3.- SOLICITO RESPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA VILLA DE ETLA OAXACA POR ESCRITO, DE MANERA ESCANEADA, GRATUITA Y POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. CONFORME AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Solicitud número 8491.

"...1.- INFORMACIÓN PUNTUAL SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2011, QUE DEBERÁ SER PUBLICA TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PUDIENDO IDENTIFICAR EL PROGRAMA PARA EL CUAL SE DESTINARON Y EN SU CASO, EL MONTO DEL GASTO ASIGNADO POR EL PROPIO MUNICIPIO.

2.- EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE APRUEBAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2011, ASÍ COMO LA MISMA ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2011.

Solicitud número 8490.

1.- EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL 2011, NOMBRE DE QUIEN LO DISEÑO Y EL COSTO DEL PROYECTO.

2.- EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL 2012, NOMBRE DE QUIEN LO DISEÑO Y EL COSTO DEL PROYECTO.

3.- LAS FECHAS DE REUNIÓN, CON EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

4.- NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PROFESIÓN, CARGO, DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO OFICIAL, Y EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS POR ESTA LEY. DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Solicitud numero 8220.

"SOLICITO COPIAS SIMPLES ESCANEADAS POR MEDIO DEL SIEAIP Y SIN COSTO DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO TANTO DE LAS SESIONES DE CABILDO ORDINARIAS COMO LAS SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, HASTA EL 14 DE ABRIL DEL 2012."

Solicitud numero 8446.

"...1.- DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SUSTENTABLE 2012

2.- CUAL ES LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SUSTENTABLE.

3.- CUALES FUERON LAS OBRAS DE PRIORIZACIÓN EN EL ORDEN QUE DETERMINO EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SUSTENTABLE.

4.- EN QUE FECHAS SE HARÁN LAS REUNIONES DE SUPERVISIÓN.

5.- Y CUALES SON LOS NOMBRES DE LOS CONTRALORES."

Solicitud número 8447:

"...1.- PORQUE NO OPERAN LOS INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VILLA DE ETLA OAXACA.

2.-QUIEN ES EL RESPONSABLE, DE LOS DIRECTORES.

3.-CUANTOS DIRECTORES ESTÁN CONTRATADOS, Y QUE HACE CADA UNO DE ELLOS DENTRO DE SUS FUNCIONES.

4.- QUIEN DE LOS DIRECTORES TIENE CARRERA, CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL.

5.- CUAL ES EL SUELDO DE CADA UNO DE ELLOS QUINCENALMENTE."

Solicitud número 8448.

"...1.- INFORME ANUAL DE LOS INGRESOS PROPIOS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA.

2.- INFORME A CUANTO ASCENDIERON EN COSTO LOS PERMISOS DE LAS TIENDAS DEPARTAMENTALES, COMO LO SON SUPERPRECIO, Y BODEGA AURRERA.

3.- INFORME A CUANTO ASCENDIERON EN COSTO LOS PERMISOS DE LAS CAJAS DE AHORRO QUE SE ESTABLECIERON EN SU DEMARCACIÓN."

Solicitud número 8449.

"...1.- NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS POLICÍAS QUE HAN TRABAJADO EN LA VILLA DE ETLA DESDE ENERO DEL 2011 A LA FECHA.

2.-NOMBRE DE TODOS LOS COMANDANTES QUE HAN TRABAJADO DESDE ENERO DEL 2011 A LA FECHA.

3.- SUELDO Y COMISIONES QUE HA PAGADO EL MUNICIPIO A LOS POLICÍAS DESDE ENERO DEL 2011 A LA FECHA".

Solicitud número 8450.

"...1.- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZO LA FORMACIÓN DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL QUINTO VIERNES DE CUARESMA 2012.

2.- EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, DONDE FUERON AUTORIZADOS LOS MONTOS QUE UNIDOS DARÍAN 145000.00 EN RECURSOS PARA LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL QUINTO VIERNES DE CUARESMA, MONTO DEL RAMO 28 E INGRESOS PROPIOS.

3.- CUAL FUE EL MONTO DEL RECURSO SE TOMO DEL RAMO 28 PARA LAS FESTIVIDADES DEL QUINTO VIERNES DE CUARESMA.

4.- CUAL FUE EL MONTO EN RECURSOS QUE SE TOMO DE LOS INGRESOS PROPIOS.

5.- LOS ESTADOS FINANCIEROS O LOS ESTADOS DE CUENTA, DE LOS GASTOS QUE SE HICIERON PARA LOS FESTEJOS DEL QUINTO VIERNES DE CUARESMA.

6.- NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE QUINTO VIERNES DE CUARESMA."

Solicitud número 8467.

"...1.- EL CONVENIOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, TANTO DE CONFIANZA COMO DE BASE.

2.- EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES ASÍ COMO EL PUESTO QUE DESEMPEÑA CADA UNO, EL SALARIO DIARIO Y SI ESTÁN SINDICALIZADOS, SON PUESTOS DE BASE O DE CONFIANZA.

3.- EL NOMBRE DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES QUE TIENEN SEGURO SOCIAL, ISSSTE, U OTRO SEGURO FACULTATIVO, CON EL SALARIO MENSUAL.

4.- EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO QUE

GANAN MENOS DE TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, EL PUESTO QUE DESEMPEÑAN, Y EL SALARIO TRIMESTRAL.

5.- EL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, LAS CONDICIONES DE TRABAJO SALARIOS Y PUESTOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA.”.

Solicitud número 8468.

“... 1.- COPIA SIMPLE DE LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, EN EL MES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2012, DEBIENDO ESPECIFICAR SU OBJETO Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR.

2.-COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS QUE SE COBRARON POR LOS DERECHOS DE LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, EN EL MES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2012

Solicitud número 8472.

“...1.- LAS CONTRATACIONES QUE SE HAYAN CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DETALLANDO POR CADA CONTRATO.

2.- COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA. DE ENERO DEL 2011 A LA FECHA.

2.- CUALES FUERON LOS MONTOS DE LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYERON, DONDE ESTÁ SU UBICACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS Y EL PORCENTAJE DE TERMINACIÓN, A LA FECHA. EL NOMBRE DE LA O LAS COMPAÑÍAS O TITULARES CONTRATADAS, Y SI FUE EN CONCURSO O CONTRATACIÓN DIRECTA.

EN CASO DE NO HABER OBRA, QUE SE ME EXTIENDA OFICIO POR ESCRITO.”

Solicitud numero 8485

“...1. EL CALENDARIO CON LAS ACTIVIDADES CÍVICO, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, PARA EL AÑO 2012.

2. EL MONTO ECONÓMICO DE INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DEL 1 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

3. EL MONTO ECONÓMICO DE INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS CÍVICOS DEL 1 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

4. EL MONTO ECONÓMICO DE INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL 1 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

5. EL MONTO ECONÓMICO DE INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS DEL 1 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

Solicitud numero 8488.

“...1.- CUALES SON LOS CASOS DE SUBSIDIO QUE EL MUNICIPIO A APORTADO DE FORMA ECONÓMICA, EL COSTO, TANTO EN LO PARTICULAR COMO EN LO GENERAL.

2.- EN EL CASO DE LA INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DE SUBSIDIO, SE DEBERÁ CONSIDERAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS SOCIALES, ADMINISTRADOS POR LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

3.- EN CUANTO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

4.- NOMBRE DEL TITULAR, PROFESIÓN, CARGO, DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO OFICIAL, Y EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS POR ESTA LEY.

5.- EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A CADA SUJETO OBLIGADO.

6.- LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO ASÍ COMO LAS DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONFORME SU ESTRUCTURA.

7.- EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS POR ÁREA, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SUS EQUIVALENTES QUE INCLUYA NOMBRE, PROFESIÓN, CARGO, DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO OFICIAL, Y EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS POR ESTA LEY.

8.- EL INFORME DE ANUAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL 2011.

Solicitud numero 8489.

“...1.- LA INFORMACIÓN QUE MUESTRE EL ESTADO QUE GUARDA SU SITUACIÓN PATRIMONIAL, DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA INCLUYENDO LA RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LOS INVENTARIOS ACTUALIZADOS ANTE NOTARIO PUBLICO.

2.- CUAL ES EL PAGO MENSUAL DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN AL MUNICIPIO, EL PAGO DE LUZ DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, Y CUANTO SE PAGO POR EL SERVICIO EN EL AÑO 2011.

3.-CUAL ES EL PAGO POR EL SERVICIO TELEFÓNICO MENSUAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA Y CUANTO SE PAGO POR EL SERVICIO EN EL AÑO 2011

4.- CUAL ES EL PAGO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA OAXACA, Y CUANTO SE PAGO POR EL SERVICIO EN EL AÑO 2011

5.- CUAL ES EL PAGO DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO O QUIEN ES EL RESPONSABLE Y CUANTO ESTA PERCIBIENDO MENSUALMENTE, Y CUANTO SE PAGO POR EL MISMO SERVICIO EN EL AÑO 2011.”

SEGUNDO.- Con fecha veinticinco de mayo del año en curso, el Sujeto Obligado hizo uso de la prórroga.

TERCERO.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, la Unidad de Enlace dio respuesta a cada una de las solicitudes en los mismos términos, de la siguiente manera:

“...El que suscribe C.P. DANIEL RAMIREZ RAMIREZ, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Etlá, Oaxaca, a usted con el debido respeto expongo:

Por medio del presente y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud con número de folio (8497), hago de su conocimiento que dicha documentación e información se encuentra a disposición del [REDACTED] en el momento en que así lo solicite ya que dicha persona es el Regidor de Ecología del H. Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, del periodo 2011-2013, siendo parte integrante del Cabildo Municipal. Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Anexo al presente escrito copia de la acreditación del referido Regidor.

...”

CUARTO.- Mediante formato recibido vía Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), el día veintinueve de mayo de dos mil doce, el [REDACTED] interpone Recurso de Revisión en contra de la respuesta a sus solicitudes de información, por parte del H. Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca, en los siguientes términos:

“TODO SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR CUENTAS Y HACER DEL DOMINIO PUBLICO TODA SU ADMINISTRACION CON TRANSPARENCIA, SIN EMBARGO, LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO ESTA FUERA DE CONTEXTO. SON MUCHOS LOS RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS POR SU SERVIDOR, POR LO QUE EL SUJETO OBLIGADO SE NIEGA A DAR INFORMACION PUBLICA DE OFICIO QUE POR LEY LE CORRESPONDE Y ESTA OBLIGADO A SER PUBLICA, RESPUESTA PARA EVADIR DOLOSAMENTE LA SOLICITUD QUE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, DEMANDO TODA LA INFORMACION PUBLICA DE MANERA ESCANEADA, GRATUITA Y POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y QUE SON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES...”

Así mismo, anexa a sus recursos copia de la solicitud de información con número de folio: 8497, 8496, 8495, 8493, 8492, 8510, 8491, 8490, 8220, 8446, 8447, 8448, 8449, 8450, 8467, 8468, 8472, 8485, 8488, 8489; copia de las observaciones a las solicitudes de información; copia de la respuesta a sus solicitudes de información.

QUINTO.- Por auto de fecha uno de junio de dos mil doce, el Comisionado a quien correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido los recursos, y habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de

defensa por una parte y verificados sus requisitos formales, el Comisionado Instructor, admitió los Recursos de Revisión y ordenó requerir a la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado para que rindiera un informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le hubiese notificado el acuerdo de referencia.

SEXTO.- Mediante certificación de fecha doce de junio del año en curso, realizada por el Secretario de Acuerdos del Instituto, se tuvo que transcurrido el término que se dio al Sujeto Obligado para rendir Informe Justificado, éste no rindió dicho informe.

SÉPTIMO.- En el presente asunto el recurrente ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de la solicitud de información con número de folio 8497, 8496, 8495, 8493, 8492, 8510, 8491, 8490, 8220, 8446, 8447, 8448, 8449, 8450, 8467, 8468, 8472, 8485, 8488, 8489; II) copia de las observaciones a las solicitudes de información; III) copia de la respuesta otorgada a cada una de las solicitudes de información; las cuales se tuvieron por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior, así como los artículos 407, 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el Comisionado Instructor determinó la acumulación de los expedientes 109/2012, 110/2012, 111/2012, 112/2012, 113/2012, 114/2012, 115/2012, 116/2012, 117/2012, 118/2012, 119/2012, 120/2012, 121/2012, 122/2012, 123/2012, 124/2012, 125/2012,

126/2012 y 127/2012, al expediente 108/2012, y declaró Cerrada la Instrucción con fecha trece de junio del año en curso, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción III, 75, fracción III, 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia; 46, 47, 49, fracción III, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción III, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior, del Instituto.

SEGUNDO.- El recurrente, [REDACTED] [REDACTED] está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

TERCERO.- Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

CUARTO.- Entrando al estudio del asunto, la litis a determinar es si la respuesta del Sujeto Obligado es conforme a derecho y satisface la solicitud del recurrente o por el contrario si esta es incompleta,

siendo el caso, si la información a que hace referencia es publica o se encuentra en los supuestos de reservada o confidencial para en su caso ordenar la entrega de la misma.

Este Instituto declara que el motivo de inconformidad es **PARCIALMENTE FUNDADO**, en atención a las siguientes razones:

El ahora recurrente, solicitó al H. Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, mediante varias solicitudes, diversa información respecto de actas de sesión de cabildo, del plan de desarrollo municipal, del ejercicio del presupuesto del 2011, entre otra, como ha quedado detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

La Unidad de Enlace del Sujeto Obligado da respuesta al solicitante indicándole que la documentación e información solicitada está a su disposición en el Ayuntamiento, ya que dicho solicitante es parte integrante del Cabildo.

Ante esto, el solicitante se inconforma manifestando que el Sujeto Obligado no le entrega la información requerida de la manera que desea se la entreguen, es decir, de manera electrónica por medio del Sistema SIEAIP.

Primeramente, al realizar un análisis de la información requerida, se tiene que parte de ella corresponde a la señalada como información pública de oficio, garantizada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y parte de ella como reservada y confidencial.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el Sujeto Obligado referente a que el solicitante es parte integrante del Cabildo municipal, el mismo no realiza su petición como servidor público,

sino como simple ciudadano por lo que tiene el derecho de solicitar información en la modalidad que la requiere.

Así, la información catalogada como pública de oficio debe de estar a disposición del público sin que medie solicitud alguna, tal como lo prevé el artículo 9 de la Ley de Transparencia; de la misma manera, dicha información que debe de estar a disposición del público, debe de encontrarse a través de medios electrónicos de comunicación, tal como lo señala el artículo 10 de la Ley de la materia:

“Artículo 10. La información a que se refiere el artículo 9 deberá estar a disposición del público, a través de medios electrónicos de comunicación. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de computo, a fin de éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones.”

De esta manera, se desprende que respecto a la información catalogada como pública de oficio, no basta con que el Sujeto Obligado le indique al solicitante que la pone a su disposición, sino que debe de tenerla en medio digital y entregársela de esa manera, o bien, indicarle en donde se encuentra disponible dicha información de manera electrónica.

Por otra parte, respecto a la información que no es catalogada como pública de oficio, pero si de acceso público, por no encontrarse en los supuestos de reservada o confidencial, el Sujeto Obligado debe de indicarle si el producir la información genera un costo, es decir, en caso de que el solicitante requiera copia de los documentos o que se escanee.

De esta manera, referente a la solicitud numero 8497, en donde solicita actas de sesión de cabildo, el Sujeto Obligado debe de

entregarlas de la forma en las que las solicitó el ahora recurrente, ya corresponde a información pública de oficio garantizada por la fracción VII, del artículo 16 de la Ley de Transparencia; de la misma forma con respecto a las solicitudes con numero de folio: 8496, 8495, 8493, 8492, 8510, 8491, 8490, 8220, 8446, 8448, 8450, 8467, 8468, 8472, 8474, 8485, 8488 y 8489, el Sujeto Obligado deberá entregar la información solicitada de la manera en que la requirió, es decir, de manera electrónica, ya que ésta corresponde a información pública de oficio garantizadas por las fracciones IV, V, IX, X, XIV, del artículo 9 y fracciones II, III, VII Y VIII, del artículo 16 de la Ley de Transparencia, y debe de tenerla en esa modalidad.

Respecto a los recibos de pago requeridos en la solicitud de información con número folio 8447, ésta información no está considerada como pública de oficio, sino como únicamente de acceso público, por lo que el Sujeto Obligado no está constreñido a procesarla de la manera en la que el solicitante lo requiere, en este sentido el recurrente puede consultarlos en las oficinas del Ayuntamiento.

Respecto a la solicitud de información con numero de folio 8449, en los puntos 1 y 2, en la que solicita los nombres de los policías y comandantes que trabajan en el municipio, ésta información está catalogada como reservada, prevista por la fracción V y VI, del artículo 17 de la Ley de Transparencia, ya que si bien son servidores públicos, en virtud de las actividades y funciones que llevan a cabo, dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la seguridad pública además de la personal, ya que permitiría identificarlos plenamente y los pondría en estado de vulnerabilidad frente a las bandas delictivas; en este sentido, el Sujeto Obligado debe de contar con el Acuerdo de Reserva de dicha información.

En cuanto al punto tres de la solicitud en mención sobre los sueldos y comisiones que a pagado el municipio a los policías desde enero de

2011 a la fecha, ésta información es pública de oficio, ya que refleja el ejercicio de recursos, por lo que el Sujeto Obligado debe otorgar dicha información.

En este sentido, este Órgano Garante llega a la conclusión de que parte de la información solicitada es de acceso público, parte de ella es reservada y otra parte es pública de oficio, en este tenor, el motivo de inconformidad del recurrente es PARCIALMENTE FUNDADO, por lo que se ordena al Sujeto Obligado a que entregue la información requerida por el recurrente en la modalidad en que la pidió en las solicitudes con numero de folio: 8496, 8495, 8493, 8492, 8510, 8491, 8490, 8220, 8446, 8447, 8448, 8450, 8467, 8468, 8472, 8485, 8488 y 8489.

En cuanto al punto número siete de la solicitud de información con número de folio 8497, esta información es de acceso público, por lo que conforme a la respuesta del Sujeto Obligado puede disponer de ella en las oficinas del Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca.

Respecto a la solicitud con numero de 8449, ésta información no puede ser otorgada en virtud de reviste el carácter de reservada.

Ahora bien, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, alberga en su página electrónica, la página del H. Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, y su información sobre transparencia, sin embargo ésta no se encuentra actualizada, ya que se refiere a la administración municipal 2008 - 2010. En este sentido es necesario hacer una observación al Ayuntamiento de la Villa de Etlá, para que actualice dicha información y cumpla con lo que está obligado; así mismo se tiene que ha sido omiso en la entrega de la información solicitada y que ha sido objeto de recursos de revisión, por lo que se le hace una especial recomendación para que cumpla con las obligaciones de transparencia a las que esta impuesto, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Oaxaca, así como en la Ley Orgánica Municipal, y no incurra en las responsabilidades administrativas que puedan ser sancionadas de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Transparencia, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción V, 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción III, párrafos primero y segundo, 76, y **QUINTO TRANSITORIO**, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción III, párrafo primero y segundo, y 64 del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECURRENTE Y SE ORDENA** al Sujeto Obligado, de acuerdo con lo analizado en el Considerando Cuarto de este fallo, **ENTREGUE** la información requerida por el recurrente en la modalidad en que la pidió en las solicitudes con número de folio: 8496, 8495, 8493, 8492, 8510, 8491, 8490, 8220, 8446, 8447, 8448, 8450, 8467, 8468, 8472, 8485, 8488 y 8489.

En cuanto al punto número siete de la solicitud de información con número de folio 8497, esta información es de acceso público, por lo que conforme a la respuesta del Sujeto Obligado puede disponer de ella en las oficinas del Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca.

Respecto a la solicitud con número de 8449, ésta información no puede ser otorgada en virtud de reviste el carácter de reservada.

Así mismo se le hace una observación al Ayuntamiento de la Villa de Etlá, para que actualice la información que se encuentra en su página electrónica y cumpla con lo que está obligado; así mismo se tiene que ha sido omiso en la entrega de la información solicitada y que ha sido objeto de recursos de revisión, por lo que se le hace una especial recomendación para que cumpla con las obligaciones de transparencia a las que esta impuesto, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como en la Ley Orgánica Municipal, y no incurra en las responsabilidades administrativas que puedan ser sancionadas de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Transparencia, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, y 63, del Reglamento del Recurso de Revisión.

TERCERO.- Se ordena al Sujeto Obligado que al día hábil siguiente a aquél en que de cumplimiento a esta resolución, informe a este Instituto sobre ese acto. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente [REDACTED] archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados presentes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente; y Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado y Ponente; asistidos del Licenciado, Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES. -----